

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia de Zamora.**SERVICIO AGRONÓMICO***Circular.*

Muy en breve va a dar principio en los pueblos de esta provincia la visita y recaudación de los valores que anualmente satisfacen los ganaderos a la Asociación general de Ganaderos del Reino, cuya recaudación está encomendada a los Visitadores auxiliares de Ganadería y Cañadas de esta provincia D. Aquilino y D. Teodosio Tellez que irán provistos del correspondiente Título expedido por la Presidencia de la Asociación y visado por este Gobierno civil.

Al mismo tiempo he de advertir a las Autoridades y ganaderos que tengan que hacer alguna reclamación sobre los servicios encomendados a la Asociación general de Ganaderos y que se refieran a caminos pastoriles, descansaderos, etc., las formularán por instancia u oficio, para cuyo objeto llevarán los Visitadores ejemplares del mismo para que gratuitamente provean de él a las Autoridades y ganaderos que lo soliciten.

Por tanto, encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia que presten a dichos Visitadores cuantos auxilios puedan necesitar para el buen desempeño de su cometido.

Zamora 26 de Julio de 1902.

El Gobernador interino,
Evaristo Diez Lozano.

El Sr. Inspector General de la Guardia civil me dice con fecha 17 del actual lo que sigue:

«Ilmo. Sr: Proponiéndome en breve revistar la Comandancia de esa provincia, y aunque he de conferenciar personalmente con V. S., tengo el gusto de participárselo con anticipación por si alguno de los Sres. Alcaldes que dependen de su autoridad deseara hacerme manifestaciones relativas al servicio del Cuerpo.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 17 de Julio de 1902.—Federico Ochando.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia y fines que se interesan.

Zamora 18 de Julio de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.*Anuncio.*

De acuerdo esta Delegación con el Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia, ha dispuesto que por el Inspector técnico de la renta del Timbre, D. Francisco Alvarado y Albo, se gire una visita de inspección a las Corporaciones oficiales y entidades particulares sujetas a ella y que tengan su residencia en el partido judicial de Villalpando.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Corporaciones y personas interesadas, y con el fin de que por los Sres. Alcaldes y demás autoridades de cada pueblo, se le presten al Sr. Inspector del Timbre, todos los auxilios que necesite para el buen desempeño del cargo de que está investido.

Zamora 29 de Julio de 1902.—El Delegado de Hacienda, Manuel Linares Rivas. R—814

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zamora.

Esta Tesorería, en uso de las facultades que la competen y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha dictado providencia declarando incursos en el apremio de primer grado a los contribuyentes por los conceptos de territorial, urbana, industrial, alcoholes, carruajes de lujo y demás impuestos que no han satisfecho sus cuotas de contribución del segundo trimestre del actual presupuesto, pertenecientes a las zonas y pueblos que se expresan.

*Única de la Puebla.***Mombuey***3.º de Alcañices.*

Faramontanos Tábara Villanueva de las Peras
Ferrerías de arriba Moreruela de Tábara
Morales de Valverde Santa María de Valverde

Zamora 24 de Julio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Arturo Fernández Cuevas.—V.º B.º—El Delegado, Linares Rivas. R—801

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES**DE LA****provincia de Zamora.**

Don Gonzalo Diez Requejo, Administrador de Contribuciones de esta provincia y Presidente de la Comisión de evaluación de esta capital.

Hago saber: Que habiéndose terminado el reparto del recargo sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta capital para atender a los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad con lo mandado en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de la misma por el término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinar sus cuotas, pasado este plazo se llevará a ejecución sin atender reclamación alguna.

Zamora 26 de Julio de 1902.—El Presidente, Gonzalo Diez.

Cuerpo administrativo del Ejército.**FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE VALLADOLID.***Anuncio.*

El Subintendente Militar, Director de dicha Fábrica, situada inmediato a los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el Establecimiento el día 2 de Agosto próximo, a las once, para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por sí o por persona legalmente autorizada, a la Junta económica del Establecimiento constituida a la indicada hora en dicha Fábrica, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letras por quintales métricos la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose, que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo en los almacenes de la Administración militar o los del vendedor, que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe y que el pago será al contado dentro de los quince días después de hecha la entrega y comprobada al pié de Fábrica la clase y peso correspondiente.

Valladolid 16 de Julio de 1902.—El Director, Manuel García Benavente.

Ayuntamientos.

ALCAÑICES

Habiéndose formado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos carcelarios del partido, para el año próximo de 1903, he acordado convocar á los representantes de los Ayuntamientos, para que autorizados en legal forma, se presenten en la Sala Consistorial de esta villa el día 9 de Agosto próximo á las diez en punto, con objeto de discutir y aprobar dicho presupuesto; en dicha sesión serán también discutidas las cuentas carcelarias del año de 1901, que se hallan formadas por el Depositario.

Alcañices 20 de Julio de 1902.—El Alcalde, Angel España. R.—805

CAÑIZAL

Por cumplimiento del contrato con el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de cincuenta familias pobres de esta localidad y la de los pobres transeúntes y enfermos que lo necesiten.

Los que la soliciten presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se hace saber que el contrato se hará por cuatro años en conformidad á lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento vigente.

Cañizal 17 de Julio de 1902.—El Alcalde, Francisco Sierra. R.—812

SAN MARTÍN DE VALDERADUEY

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia nuevamente por término de ocho días, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza han de reunir las condiciones que marca el art. 123 de ley Municipal y haberla desempeñado en propiedad por lo menos cinco años sin interrupción, y presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, con los documentos que lo justifiquen, sin cuyos requisitos se tendrán por no presentadas, por no tener opción á ella.

San Martín de Valderaduey 18 de Julio de 1902.—El Alcalde, Macario Polo. R.—793

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BENAVENTE

Don Manuel González Badallo, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que para pago de costas á que ha sido condenado en los autos de interdicto de recobrar la posesión seguidos á instancia de Zacarías Sastre Fraile con Hilario Fernández Benavides, vecinos de Verdenosa; se sacan á pública subasta los bienes que á continuación se expresan, como de la propiedad de Zacarías Sastre Fraile.

1.º Un quión en término de Verdenosa y Redelga ado llaman Pico del Coto, de cabida de una hemina poco más ó menos: linda al Naciente con igual quión de herederos de Francisco Justel, Mediodía otro de Vicente Casado, Poniente otro de herederos de Antonio Furones y Norte otro de Mateo Martínez; tasado en ocho pesetas.

2.º Otro quión en dicho término al pago de Picos Ventaneros, de cabida de doce heminas poco más ó menos: linda al Naciente otro de Valentín Mayo, Mediodía otro de herederos de Santiago Castellanos, Poniente otro de Manuel Ramos y Norte con camino y cañada servidumbre del pueblo; tasado en once pesetas.

3.º Otro quión en dicho término, al pago de los Corrales, de cabida de dos heminas: linda al Naciente con cañada de entrada á dichos Corrales, Mediodía con herederos de Marcelino Martínez, Poniente con Diego Benavides y Norte con Miguel Ramos; tasado en veinte pesetas.

4.º Otro quión en dicho término, al pago de Valdesierpe, de cabida de dos heminas: linda al Naciente con camino del Coto, Mediodía con Valentín Mayo, Poniente con Santiago García Quintanilla y Norte con Aniceto Alijas; en doce pesetas.

5.º Otro quión en dicho término, al pago de Burrega, de cabida de dos heminas: linda al Naciente con bodegas de Manuel Miguelez y otros, Mediodía con herederos de Manuel Salzón, Poniente con Domingo Alonso y Norte con Nicolás Cadierno; tasado en nueve pesetas.

6.º Otro quión en dicho término, ado llaman Raya de Carpuvias, de cabida cuatro heminas: linda al Naciente con otro de Feliciano Mayo, Mediodía con Gregorio Charro, Poniente con Manuel Ramos y Norte con Mateo Martínez; tasado en nueve pesetas.

7.º Otro quión en dicho término, al pago de Valserrante, de cabida una hemina: linda al Naciente con Manuel Vara, Mediodía con Marcelo Martínez, Poniente con Policarpo Diez, y Norte con María Justel; tasado en veinte pesetas.

8.º Otro quión en el mismo término, al pago de Sierra Chiquita, de cabida de dos heminas: linda al Naciente con Mateo Martínez, Mediodía con Andrés Bécares, Poniente con herederos de Antonio Vara y Norte con Blas López; en trece pesetas.

9.º Otro quión en dicho término, ado llaman Fuente Barrero, de cabida de una hemina: linda al Naciente con Cándido Blanco, Mediodía con Alejandro Alijas, Poniente con María Justel y Norte con Martín Vara; tasado en cuarenta pesetas.

10.º Otro quión en referido término, al pago de Sierra Grande, de cabida de diez heminas: linda al Naciente con Andrés Bécares, Mediodía y Poniente con Pascual Martín y Norte con Raimundo Vara; tasado en quince pesetas.

11.º Otro quión en dicho término, al pago de Valcaliente, de cabida de cuatro heminas: linda al Naciente con herederos de Santiago Tirados, Mediodía con Eusebio Vara, Poniente con Antonio Mayo y Norte con Agustín Vara; tasado en diez y seis pesetas.

12.º Otro quión en el mismo término, al pago de Coto Viejo, de cabida de tres heminas: linda al Naciente con Fernando Casado, Mediodía con el camino, Poniente con Domingo Fernández y Norte con Agustín Martínez; tasado en ocho pesetas.

13.º Otro quión en dicho término, al pago de Coto Redondo, de cabida de cuatro heminas: linda al Naciente con Alejandro Alijas, Mediodía con Valentín Mayo, Poniente con Monte Carpuvias y Norte con Manuel Martín; tasado en doce pesetas.

14.º Otro quión en dicho término, al pago del Teso Carnavero, de cabida de dos heminas: linda al Naciente con herederos de José López Barrigón, Mediodía y Poniente con Miguel Ramos y Norte con Epifania Benavides; tasado en ocho pesetas.

15.º Otro quión en dicho término, al pago de Fuente Barrero, de cabida de dos heminas: linda al Naciente con herederos de Antonio Fernández, Mediodía con Manuel Vara Rubio, Poniente con Manuela Ramos y Norte con Vicente Castellanos; tasado en cuarenta pesetas.

16.º Un arroteo en término de Morales de Rey, al pago de Barrero Blanco, de cabida de seis heminas: linda al Naciente con herederos de D. Francisco Rodríguez, Mediodía con Pedro Rivas y Norte con Felipe Blanco; tasado en treinta pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta, cuyo acto tendrá lugar en esta sala Audiencia el día catorce del próximo mes de Agosto á las diez de mañana, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo por que se anuncia la subasta, advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de subasta, debiendo ser aprobado el remate á favor del mejor postor, quien por su cuenta suplirá los títulos de propiedad.

Benavente diez y siete de Julio de mil novecientos dos.—Manuel González.—Por su mandado, Juan Gimenez.

TORO

Don Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se tramita promovido por el Procurador D. Gregorio Traver Sanchez-Arcilla, en nombre y representación de D. José Samaniego Gordo y D. Antonio Diaz Montiel, vecinos de Valladolid, el

último como legal representante y administrador de los bienes de su esposa Doña Jesusa Gordo Samaniego Gordo, ésta y el primero como hijos y herederos de los finados Ilmos. Sres. D. Julian Samaniego y Samaniego y Doña Fermina Gordo Samaniego, vecinos que fueron de indicada ciudad, sobre reclamación de ochocientas cuarenta y seis pesetas procedentes de rentas de tierras y seiscientas calculadas para costas en precitado juicio, contra Segundo Martín Santos, Angel Hidalgo Gimeno y Manuel Rodríguez Olivares, vecinos de San Miguel de la Ribera, se halla acordado por providencia de esta fecha anunciar la venta en pública licitación, como se verifica por el presente, de los bienes embargados á los ejecutados, que se describirán y bajo las condiciones que á continuación se expresan.

Tres fanegas de garbanzos finos tasados para la venta pericialmente en veinte pesetas cada fanega; éstas y los inmuebles que á continuación se describen están considerados y embargados como de la pertenencia del ejecutado Manuel Rodríguez Olivares.

Una viña en el término de San Miguel de la Ribera, al pago de los Picones, que hace ochocientas cepas: linda al Naciente partija de María S. Pablo, Mediodía viña de Manuel Moralejo, Poniente partija de Francisco Tejedor y Norte camino que va al Pego; tasada en doscientas ochenta pesetas.

Una casa en el casco de dicho pueblo, calle de la Iglesia, sin número, compuesta de habitaciones bajas, cuadra, corral y pajar: linda derecha entrando casa de Miguel Domínguez, izquierda y detras cortina de Gervasio Sánchez y frente dicha calle; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Y una bodega en el casco del mismo pueblo, calle del Principe Alfonso: linda derecha bodega de Pedro González, izquierda y detras terreno sin edificar de Claudia Olivares y de frente la calle, con la cuba que tiene de cincuenta á sesenta cántaros de cabida; tasada para la venta dicha bodega y cuba en cien pesetas.

Condiciones para la venta.

1.ª Que dicha subasta ha de celebrarse simultáneamente en este Juzgado y en el de Fuentesauco el día diez y ocho del próximo venidero mes de Agosto y hora de las once, en la Sala Audiencia de los respectivos Juzgados.

2.ª Que los licitadores para tomar parte en ella han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de indicada tasación.

4.ª Y que no apareciendo título de propiedad de los inmuebles, el rematante ha de proveerse si le conviniere de ellos á su costa.

Dado en Toro á veintitres de Julio de mil novecientos dos.—Francisco Muñoz.—Segundo Coll Fernández. R.—813

Juzgados municipales.

VIÑUELA

Don Sebastián Molinero Mateos, Juez municipal de este distrito de Viñuela de Sayago.

Hago saber: Que habiendo renunciado el que la desempeñaba en propiedad, la plaza de Secretario de este Juzgado municipal porque su salud no se lo permitía, y debiendo de ser provista en propiedad conforme á las prescripciones legales, se anuncia al público por término de quince días, para que los que deseen desempeñar dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas dentro del expresado plazo, advirtiéndole que el agraciado no percibirá mas que los honorarios que puedan corresponderle según los aranceles.

Viñuela 18 de Julio de 1902.—El Juez municipal, Sebastián Molinero.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Queda prohibida la caza del monte titulado Osilga, radicante en el término municipal de San Pedro de Ceque, propiedad de D. Francisco Martínez Cid, vecino de Benavente.

Los infractores incurrirán en la responsabilidad que determina la vigente ley de Caza.